

Y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia, a fin de que sirva de emplazamiento en legal forma a los ignorados herederos de D. Pablo Francisco López Alvaro a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en legal forma, expido la presente.

En Cartagena, a veintiseis de abril de mil novecientos noventa y cinco.- El Magistrado-Juez.-La Secretaria.-

Número 2586

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena en autos de Ejecutivo otros títulos número 1/94, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje, y el cual insta como pobre, contra Redes Eléctricas, S.A., D. Antonio Martínez Rodríguez y D^a Manuela Madrid Ibarz, en ignorado paradero por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena, a trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Ilmo. Sr. D. Edmundo García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Cartagena, pronuncia la siguiente Sentencia: Que en los autos de Ejecutivo otros títulos número 1/1994 instados por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. representado por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje, contra Redes Eléctricas, S.A., Antonio Martínez Rodríguez y Manuela Madrid Ibarz, en ignorado paradero,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Redes Eléctricas, S.A., Manuela Madrid Ibarz y posibles e ignorados herederos de D. Antonio Martínez Rodríguez, distintos a Daniel, Antonio-Alejandro, Rosa María y María del Pilar Martínez Madrid, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.645.567 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta Sentencia podrán interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario.

Número 2587

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

D^a Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 82/92, tramitados por este Juzgado, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Cartagena a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Sra. D^a. Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez de Primera Instancia núm. ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 82/92, entre partes; de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje, y defendido por el Letrado D. Francisco Valdés Albistur, y de otra como demandado D. Francisco Corbella Sánchez Aguilera y D^a Trinidad Salas Vieco, que fué declarado y ha permanecido en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado D. Francisco Corbella Aguilera y D^a Trinidad Salas Vieco, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de la cantidad principal de un millón ochocientos cincuenta mil novecientas quince pesetas, intereses pactados y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E.Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados, expido el presente que se publicará en el Tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Magistrado Juez.- El Secretario

Número 2589

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

D. Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Pieza Separada de Tercería de Mejor Derecho dimanante del J. Ejecutivo n^o 132/93, seguidos a instancias del Banco Bilbao

Vizcaya, S.A., representado por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje, contra D. Nicolás Gómez Campillo representado por el Procurador D. Diego Frías Costa contra D. Liborio Buendía Buendía y esposa D^a Francisca Martínez Cerdán a los solos efectos del art. 144 del R.H. y otro, se ha dictado propuesta providencia que literalmente dice así:

Propuesta Providencia.- Secretario Sr. Pacheco. En Cartagena a quince de enero de mil novecientos noventa y seis. Por presentado el anterior escrito por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje junto con el exhorto que acompaña que iba dirigido al Juzgado de Paz de Torre Pacheco únase a los autos de su razón. Tal como solicita emplácese al demandado D. Liborio Buendía Buendía y contra su esposa D^a Francisca Martínez Cerdán a los solos efectos del artículo 144 del R.H. que se encuentran en rebeldía y paradero desconocido, para que en el término de diez días contesten a la demanda, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía si no comparece, librándose edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para su exposición en el tablón de anuncios de esta Juzgado, haciéndole entrega del Edicto al Procurador Sr. Rodríguez Monje para que cuide de su diligenciado y cumplimiento. Así lo propongo y firmo, doy fe. Conforme.- El Secretario.- El Magistrado-Juez.- Firmado y Rubricado.-Ilegible.-

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado D. Liborio Buendía Buendía y esposa D^a Francisca Martínez Cerdán a los solos efectos del artículo 144 del R.H., a fin de que en el término de diez días contesten a la demanda, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía si no comparece, expido la presente .

En Cartagena, a quince de enero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 2590

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Cognición núm. 103/94 que se siguen en este Juzgado se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro

La Ilma. Sra. D^a Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio de Cognición número 103/94, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurador Sr. Martínez Navarro y dirigido por el Letrado Sr. Campos Gil, contra Antonio Riquelme García declarado en rebeldía y

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D^a Marita Martínez Navarro en nombre y representación de la mercantil actora, debo condenar y condeno a D. Antonio Riquelme García y a su cónyuge si fuere casado, éste solo a los efectos de los dispuesto en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, al pago de Ciento cuarenta y tres mil Novecientas noventa y una pesetas (143.991), así como los intereses legales desde la fecha del cierre de la cuenta. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado Juez.- El Secretario.-

Número 2591

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

D^a M^a Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 626/94 se sigue procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el procurador Sr. Pérez Cerdán contra José Manuel Martínez Gallego, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día veintitres de mayo de 1996 y hora de las 10.00, al tipo de precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores se señala por segunda vez el día veintisiete de junio de 1.996 y hora de las 10.30 con el tipo de tasación del 75 % de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día dieciséis de septiembre de 1996 y hora de las 10.30 celebrándose bajo las siguientes condiciones:

Primera.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de cuatro millones noventa y nueve mil doscientas pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75 % de esta suma y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.